



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 62-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 357-2019-GTyT/MPP, de fecha 03 de junio de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 905-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 013-2019-CDU/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, de la Comisión de Desarrollo Urbano; Carta N° 024-2019-CDU/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

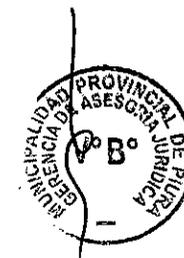
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 357-2019-GTyT/MPP, de fecha 03 de junio de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Electronoroeste S.A., con el objetivo de que ENOSA autorice a la Municipalidad el uso de la infraestructura que lleva energía eléctrica (postes) de su propiedad para sumarle al tendido aéreo de fibra óptica como medio de comunicación para el proyecto de videovigilancia cuyo fin es culminar la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Videovigilancia del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito San Miguel de Piura, Provincia de Piura - Piura", Código UI N° 2242826; debido a que la obra es de vital importancia y se encuentra suspendida por el permiso de la fibra óptica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 905-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, señala que, analizado el objeto y las normas descritas en el Convenio se advierte que se adecúa a la normatividad vigente, no existiendo controversia jurídica al respecto; por lo que recomienda que los actuados sean derivados a la Comisión respectiva para el dictamen correspondiente y posterior elevación al Pleno del Concejo para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese orden de ideas, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 013-2019-CDU/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la autorización para que el señor Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Electronoroeste S.A.;



Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 013-2019-CDU/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, en la Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 18 de junio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

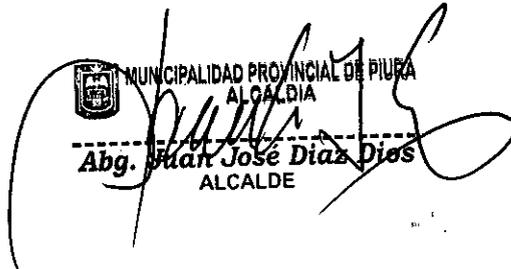
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Electronoroeste S.A., el cual consta de nueve (9) cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde Juan José Díaz Dios, como titular de la Municipalidad Provincial de Piura, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Electronoroeste S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes y Electronoroeste S.A., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y ELECTRONOROESTE S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Interinstitucional, que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con número del RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico - Piura, representada por su Alcalde Abog. Juan José Díaz Dios identificado con D.N.I N° 40940455, que en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la Empresa **ELECTRONOROESTE S.A.**, con número de RUC. 20102708394 y con domicilio legal en Calle Callao N° 875 Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Regional, Ing. Justo Leandro Estrada León, identificado con D.N.I N°06911122, que en adelante se le denominará **ENOSA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

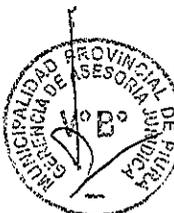
1. La **MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Son órganos de Gobierno Local promotores del Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. **ENOSA**, es una Empresa Estatal de derecho privado, cuya principal función es prestar el servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica con el carácter de Servicio Público, dentro de su zona de concesión, la misma que comprende a las Regiones de Piura y Tumbes. El detalle del territorio que abarca su área de concesión, se encuentra precisado mediante el Contrato de Concesión Definitiva de Distribución, celebrado entre ENOSA y el Ministerio de Energía y Minas N° 045-95, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 007-95-EM y Addendum al Contrato de Concesión N° 045-95, aprobado mediante Resolución Suprema N° 082-99-EM.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
 3. Ley 30879 – Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019.
 4. Ley 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.
 5. Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
 6. Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
 7. Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria.
- Ley de concesiones eléctricas.
Código Nacional de Electricidad. Directivas de OSINERGMIN.





CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de Coordinación, lineamientos y cooperación que deben cumplir la Municipalidad y ENOSA, para articular y aunar esfuerzos en beneficio de la población.

Establecer un marco de cooperación que consolide la ejecución de los siguientes programas:

1. Mejoramiento y ampliación del sistema de videovigilancia del servicio de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Piura, utilizando la infraestructura eléctrica de ENOSA.
2. "Fortaleciendo Seguridad con Energía" que permita al personal de la Municipalidad Provincial de Piura y a su público objetivo como las JUVECOS, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Serenazgo, entre otros; conocer aspectos básicos de medidas de seguridad en el Subsector Eléctrico, de tal manera que sean aliados estratégicos en la tarea de prevenir y evitar accidentes de origen eléctrico tanto en el interior de los predios como en la vía pública.
3. Informar, implementar y ejecutar las acciones conjuntas para mantener operativo el servicio de alumbrado público, riesgo en la infraestructura eléctrica y/o actos de vandalismo o delitos de robo en ENOSA, incluso acciones de carácter cultural, educativa, medio ambiente entre otros en beneficio de la comunidad .
4. Promover una cultura de seguridad eléctrica, uso adecuado y eficiente de la energía eléctrica a través de charlas de orientación a la sociedad.
5. Colaborar en conjunto en los programas sociales, culturales, ambientales, salud pública, seguridad ciudadana, ornato de la ciudad entre otros.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a facilitar a ENOSA de manera gratuita el uso del Salón de actos Almirante Miguel Grau. Para tal efecto será suficiente que ENOSA remita la respectiva solicitud con una antelación no menor de 05 días hábiles.

ENOSA, se compromete a autorizar a la MUNICIPALIDAD el uso de la Estructura que lleva Energía Eléctrica (Postes) de su propiedad, para sumarle el tendido aéreo de Fibra Óptica (FO), -Cable FO Monomodo G652D ADSS 48 hilos- como medio de comunicación para el correcto funcionamiento del sistema de Cámaras de Video Vigilancia, cuyo fin es culminar los trabajos de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO SAN MIGUEL DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, de acuerdo a los Planos de Ubicación y Relación de Postes adjuntos indicados y autorizados por **ENOSA**

3. La supervisión y verificación de la instalación de la FO será responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
4. El mantenimiento de la FO instalada en la infraestructura de ENOSA, es de responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**; previa comunicación, autorización y siguiendo las medidas de seguridad exigidas por **ENOSA**.





5. La **MUNICIPALIDAD** a través de su representante designará al responsable de reportar mensualmente a **ENOSA** los siguientes aspectos:
- Lámpara de alumbrado público apagadas y/o con encendido intermitente
 - Pastoral roto y/o mal orientado
 - Lámpara de alumbrado con presencia de interferencia de árboles.
 - Robos de conductor - cable eléctrico.
 - Reporte de cables eléctricos caídos y/o algún riesgo eminente que exista en las redes eléctricas de **ENOSA**.
 - En cada uno de los puntos identificados, precisar la ubicación de los mismos (código de suministro y/o dirección referencial), tomando en cuenta el formato establecido).

6. Incluso el Serenazgo Municipal, en sus rondas de vigilancia habituales, en caso de advertir deficiencias o averías en las instalaciones de alumbrado público, puede comunicar inmediatamente a **ENOSA**, mediante aviso al número telefónico directo 28 4050 o través del WhatsApp 991 334 000.

7. **ENOSA** capacitará al personal del Serenazgo Municipal, a las representantes e integrantes de las Juntas Vecinales, Comités de Seguridad y otras instituciones públicas y privadas de la región Piura, en el contenido de la Norma Técnica DGE "Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución", y brindará charlas de orientación de seguridad eléctrica tanto en el hogar como en la vía pública y acciones ante cualquier caso de emergencia relacionado al sector eléctrico.



8. **ENOSA**, se compromete a informar temas relacionados a la prevención de riesgos de origen eléctricos, al personal de la **MUNICIPALIDAD**.



9. **ENOSA** distribuirá entre sus clientes una vez al año el impreso que la **MUNICIPALIDAD** le alcance sobre temas relacionados a la seguridad y salud pública, medio ambiente, entre otros temas de interés y de beneficio para la comunidad piurana, ya sea en el aspecto social, económico y medio ambiente.



10. **LA MUNICIPALIDAD**, en contraprestación del servicio debe asignar 2 pares de hilos de Fibra Óptica (FO) oscura a lo largo de todo el tendido a realizar; con la finalidad de que **ENOSA** las utilice para ampliación de la red LAN y permitir la integración de diferentes sub estaciones, locales y equipos de campo instalados en sus redes eléctricas.



11. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá dejar los 2 pares de hilos de FO conectorizados - empalmados en un ODF ubicado en la sala del centro de datos del local de **ENOSA**, cuya dirección es en Calle Callao 875 Piura. La FO será propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, así como también el mantenimiento de la FO tendida en las redes eléctricas de **ENOSA**, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

12. **LA MUNICIPALIDAD** deberá permitir y autorizar a **ENOSA**, la conexión de la última milla de los 2 pares de hilos de FO de la troncal hasta sus oficinas, sub estaciones, equipos electrónicos inteligentes o cualquier equipo de comunicación que **ENOSA** requiera integrar a la red LAN. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar a **ENOSA** de manera actualizada, el plano de ubicación donde tiene sus derivaciones o mufas del recorrido de FO instalados.





13. **ENOSA** realizará el tendido de la última milla desde cualquier lugar de la red de FO oscura donde se encuentren instaladas las mufas hasta sus oficinas, sub estaciones, equipos electrónicos inteligentes o cualquier equipo de comunicación.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, Y LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
2. **ENOSA** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, sobre la base del principio de Buena Fe y Común Intención.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos; bajo las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por cambio normativo externo a ENOSA.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Piura, a los 18 días del mes de junio del año dos mil Diecinueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

POR ELECTRONOROESTE S.A



[Signature]
 Abog. Juan José Díaz Dios
 Alcalde




[Signature]
 Ing. Justo Leandro Estrada León
 Gerente Regional

